



# República de Colombia



J.1.2016

4x033826593

NÚMERO DE ESCRITURA: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (NO. 1271), FECHA DE OTORGAMIENTO DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: ABIGAIL LEÓN NIEVES, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. SIGLA: EMAB S.A. E.S.P. - NIT 804006674-B

EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DIECISÉIS (16) DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), AL DESPACHO DEL DOCTOR, JAIRO ANTONIO MONTERO FERNÁNDEZ NOTARIO NOVENO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA.

COMPARECIÓ: ABIGAIL LEÓN NIEVES, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.881 de Vélez; y Manifestó:

**PRIMERO:** Que actúa en nombre y representación legal de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. sigla EMAB S.A. E.S.P. - Nit. 804006674-B, en su condición de SUPLENTE, sociedad con domicilio en Bucaramanga, y constituida por Escritura Pública No. 3408 del 10 de Agosto de 1998 de la Notaría Primera de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el día 30 de Octubre de 1998, matrícula No. 05-071216-04, Reformada varias veces siendo la última por Escritura Publica No. 1997 del 04 de junio de 2015 de la Notaria Declina de Bucaramanga, lo que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual presenta para que se protocolice junto con este instrumento;

**SEGUNDO:** Que en la calidad antes mencionada y debidamente autorizada por la Asamblea de Accionistas de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. SIGLA: EMAB S.A. E.S.P., según Acta No. 034 del 13 de Junio de 2016, documento que se protocoliza, procede por medio de este instrumento a REFORMAR LOS ESTATUTOS de la sociedad contenidos en la Escritura Pública No. 3408, de conformidad con el punto 7º del Orden del Día contenido en la mencionada Acta No. 034 que textualmente dice:

Reforma de Estatutos., El Ing. RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ hace la siguiente presentación de reforma estatutaria la cual es puesta a consideración: La EMAB S.A. ESP entidad descentralizada del orden Municipal está legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de Carácter Mixto, del orden municipal; con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con personería Jurídica, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal con Nit. 804006674-B, regulada por los estatutos sociales, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

JAIRO ANTONIO MONTERO F.  
Notario Noveno del Circulo de  
Bucaramanga

JAIRO ANTONIO MONTERO F.  
Notario Noveno del Circulo de  
Bucaramanga  
Cédula de Matrícula No. 11/03/2016

1045295K338C-43CB

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



389937018

1045295K338C-43CB



sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los decretos correspondientes y las normas concordantes. La EMAB S.A. ESP se constituyó mediante la Escritura Pública No. 3408 de 1998 de la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga, como consecuencia del proceso de escisión de las Empresas Públicas de Bucaramanga. La EMAB. S.A. ESP está catalogada dentro de las empresas definidas en el artículo 41 de ley 142 de 1994 - En el caso de las empresas mixtas y privadas debido al carácter de trabajador particular y por lo tanto al tipo de vinculación del gerente, se debe aplicar lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. En su carácter de sociedad anónima su máximo órgano es la asamblea de accionistas la cual en sus estatutos artículo cuarenta y siete le otorga la competencia a la asamblea de accionistas para reformar los estatutos. Basados en el principio de Planeación, Autonomía Administrativa y en los artículos 209 de la Constitución Nacional se hace necesario que el gerente de la EMAB. S.A. ESP. Sea por contrato a término fijo por periodo institución de un año esto con el fin de garantizar la eficiente, eficaz prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bucaramanga y así evaluar su gestión anualmente, para que este realice estrategias a corto, mediano y largo plazo para buena prestación de servicio público de aseo en la ciudad como la sostenibilidad de la compañía. Se propone reformar los estatutos en su artículo 56 el cual establecen:

**Artículo cincuenta y seis actual: CAPITULO VIII. DEL REPRESENTANTE LEGAL. ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: GERENTE Y SUPLENTE.** La sociedad tendrá un gerente con su respectivo suplente quien lo reemplazara en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas y a falta de este, por la persona que para tal efecto designe la junta directiva. El gerente tendrá la representación legal de la sociedad, en desarrollo de lo cual deberá responder por la administración y gestión de los negocios sociales, sometido a las normas del código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. A el están sometidos en el desempeño de sus funciones todos los empleados, excepto el revisor fiscal. Su vinculación laboral se regulara por un contrato de trabajo, a término fijo de tres años. El gerente y suplente podrá ejercer la representación legal y las demás funciones de su competencia de una manera conjunta, alternativa o separadamente. El gerente tendrá voz en las reuniones de junta directiva, pero no voto, ni recibirá remuneración especial por su asistencia - Lo que esta subrayado es lo que se va modificar.-- *El artículo cincuenta y seis queda de la siguiente forma.* - **CAPITULO VIII. DEL REPRESENTANTE LEGAL. ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: GERENTE Y SUPLENTE.** La sociedad tendrá un gerente con su respectivo suplente quien lo reemplazara en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas y a falta de este, por la persona que para tal efecto designe la junta directiva. El gerente tendrá la representación legal de la sociedad, en desarrollo de lo cual deberá responder por la administración y gestión de los negocios sociales, sometido a las normas del código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. A el están sometidos en el

CERTIFICADO GENERAL A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS  
LINK Y FECHA DE EXPIRACIÓN: BUCARAMANGA, 2016/06/03 HORA: 9:1:26  
7293945

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RYLR05F783



PERSONA O ENTIDAD A LA QUE NUESTRO LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE  
COMPROBAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMERADIRECTA.COM  
LOS CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y SIGUIENDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO  
ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ,  
CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE  
SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA

JAIRO ALVARO MONTERO E.  
Notario del Circuito de  
Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE  
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 31 DE 2016

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-071216-04 DEL 1990/10/30  
NOMBRE: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.  
SIGLA: EMAD S.A. E.S.P.  
NIT: 804006674 8

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: SDIP. DIRECCION TRANSITO KM 4 VIA GIRON  
DIRECCION: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6373434  
TELEFONO2: 6460666  
TELEFONO3: 3156695246  
EMAIL: empresaaseo@emabesp.com.co

DIRECCION JUDICIAL:  
DIRECCION: EDIP. DIRECCION DE TRANSITO KM 4 VIA GIRON  
DIRECCION: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6373434  
TELEFONO2: 6373434  
TELEFONO3: 3156695246  
EMAIL: empresaaseo@emabesp.com.co

C E R T I F I C A

NATURALEZA: LA SOCIEDAD ES DEL TIPO DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS, SU NATURALEZA  
ES DE ECONOMIA MIXTA, DEL NIVEL MUNICIPAL, SEGUN LA CLASIFICACION QUE HACE LA  
LEY 142 DE 1994 ES UNA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, DE NACIO  
NALIDAD COLOMBIANA, REGULADA POR LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES, POR LA LEY  
142 DE 1994, POR LAS NORMAS CONCORDADAS EN EL LIBRO II DEL CODIGO DE COMER  
CIO PARA LAS MATRICULAS MERCANTILES EN GENERAL, Y PARA LAS SOCIEDADES ANONIMAS  
EN PARTICULAR Y POR EL TITULO VII LLAMADO "DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIX

JAIRO ALVARO MONTERO E.  
Notario del Circuito de  
Bucaramanga

República de Colombia



EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.



TA. POR LO REGULADO PARA ESTA CLASE DE SOCIEDADES EN EL DECRETO 1090 DE 1.968, EL DECRETO 3130 DE 1.968, EN EL DECRETO 130 DE 1.976 Y POR LAS NORMAS CONCORDANTES, COMPLEMENTARIAS O SUSTITUTIVAS DE LAS ANTERIORES

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 3408 DE 1998/10/08 DE NOTARIA 01 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1998/10/30 BAJO EL No 18468 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P." SIGLA: "EMAB S.A. E.S.P."

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
3408	1998/10/08	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1998/10/30	
ESCRIT. PUBLICA					
1734	2000/05/23	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2000/05/31	
ESCRIT. PUBLICA					
64	2005/01/14	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2005/04/08	
ESCRIT. PUBLICA					
2643	2009/12/14	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2009/12/29	
ESCRIT. PUBLICA					
03057	2012/08/02	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2012/08/13	
ESCRIT. PUBLICA					
01997	2015/06/04	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2015/06/19	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3057 CONSTA QUE SE REFORMO LOS ESTATUTOS, ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: A.- LA PRESTACION Y REGULACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EN CUALQUIER OTRO MUNICIPIO DEL TERRITORIO NACIONAL. B.- LA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LOS TERMINOS CONSAGRADOS EN LA LEY 142 DE 1.994. C.- BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y CON EL FIN DE CUMPLIR CON SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA, A TRAVES DE UN OPERADOR CALIFICADO O MEDIANTE SUBCONTRATACION, REALIZAR TAMBIEN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS O CONVENIENTES, TENDIENTES A LOGRAR LA ORGANIZACION QUE LE PERMITA ATENDER LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE ESTARAN A SU CARGO; D- PARTICIPA, COMO ASOCIADA, EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES E IMPRESAR COMO ASOCIADA A SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS CUANDO EL OBJETO SOCIAL DE ESAS SEA IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO AL SUYO. E. REALIZAR LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL COMPOSTAJE.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	\$1.904.000.000	1.904.000.000	\$1.00
CAPITAL SUSCRITO	\$1.734.729.000	1.734.729.000	\$1.00
CAPITAL PAGADO	\$1.734.729.000	1.734.729.000	\$1.00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL- EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 005 DE 2005/11/29 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/03/14 BAJO EL No 65373 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUPLLENTE	LEON NIEVES ARCAILL.

EMPRESA DE SERVICIOS BUENAMANGA S.A. E.S.P.



DOC. IDENT. C.C. 28478881  
 QUE POR ACTA No 161 DE 2015/08/09 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EN 2015/08/06 BAJO EL NO 131021 DEL LIBRO 9, CONSTA:  
 CARGO NOMBRE  
 GERENTE PRADA COBOS SAMUEL  
 DOC. IDENT. C.C. 91220508

**JAIRO ANTONIO MONTERO R**  
 Notario del Circuito de Bucaramanga



República de Colombia  
 DEPARTAMENTO DE BUENAMANGA  
 CIUDAD DE BUENAMANGA

**C E R T I F I C A**

POR ACTA NO. 21, DEL 02-01-2001, INSCRITA EL 03-01-2001, POR JUNTA DIRECTIVA DE ACEPTA LA RENUNTA DE LA DRA. MAPLENE ARCHILA DE OSORIO COMO SUPLENTE GERENTE.

**C E R T I F I C A**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2015/12/20 INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/02/12 BAJO EL NRO. 116589 DEL LIBRO 9, CONSTA: PARA LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA C-621/00 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO FECHADO A DIC. 20 DE 2013 DIRIGIDO A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, EL SR. SAMUEL PRADA COBOS, CON C.C. 91.230.508, PRESENTO RENUNCIA A SU CARGO COMO GERENTE DE LA SOCIEDAD.

**C E R T I F I C A**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1- DESARROLLAR TODAS LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES 1- HACER JUICIO DE LA RAZON SOCIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE SUS ACCIONISTAS, LOS TERCEROS AJENOS, A ELLA Y ANTE TODA CLASE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAS JURIDICAS DE NATURALEZA PUBLICAS O PRIVADAS. 2- CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PERO REQUIERA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO EL VALOR DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO SEA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MENSUALES MINIMOS LEGALES VIGENTES. 3- NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O NO SE HAYA RESERVADO LA JUNTA DIRECTIVA, PERO INFORMAR A ESTA LAS DECRETOS TOMADAS. 4 ELABORAR Y SOMETER, ANUALMENTE, A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIONES E INVERSIONES. 5 PRESENTAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y ECONOMICOS DE LA SOCIEDAD Y LOS INFORMES QUE LE SOLICITEN Y ANUALMENTE LOS ESTADOS DE SITUACION, LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O CANCELACION DE PERDIDAS LIQUIDAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES. REFORMAS INTRODUCIDAS Y DEMAS INFORMES QUE REQUIERA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LA LEY O LOS ESTATUTOS. 6- PRESENTAR A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PLAN GENERAL DE ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD Y LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES Y ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACION DE LA EMPRESA. 07- HACER CUMPLIR LOS LIBROS DE ACTAS Y REGISTRO CONFORME A LAS LEYES. 8- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS CONDUCTENTES A LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 9 CONVOCAR A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO ESTIME NECESARIO Y CONVENIENTE Y MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES 10 PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES, SOBRE LAS REFORMAS INTRODUCIDAS Y LAS QUE A JUICIO SEA CONVENIENTE ACOMETER EN SUS METODOS DE TRABAJO SOBRE LAS PERSPECTIVAS DE LOS MISMOS NEGOCIOS 11- CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE IMPARTIR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, LOS MISMOS QUE LAS FUNCIONES QUE ESTOS ORGANOS DELEGUEN EN EL, CONFORME A LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS. 12- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS. 13- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 14- REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, LOS TERCEROS, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 14- REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES SOCIALES, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS O DESISTIR DE

**JAIRO ANTONIO MONTERO R**  
 Notario del Circuito de Bucaramanga





EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

ELLOS, RECIBIR DINERO EN TODO, HACER DEPÓSITOS EN BANCOS O ENTIDADES FINANCIERAS, CELEBRAR OPERACIONES CAMBIARIAS EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES, PODER ENAJENAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, GERAR, NEGOCIAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, ALICITAR, CONTAR, COBRAR, ETC., TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES QUE INCORPOREN OBLIGACIONES. REQUIERIENDOSE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE EXCEDA LA CUANTIA SEÑALADA EN EL ARTICULO QUINCUAGE SIMO QUINTO DE ESTOS ESTATUTOS. 15- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD EN LOS ASOCIAOS O CON TERCEROS CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ORIGINAL ANTERIOR. 16- CUIDAR DE LA DEBIDA REALIZACION DE LA VERSION DE LOS FONDOS DE SOCIEDAD, DELEGAR CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DELEGABLES EN UNO O EN VARIOS DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD EN FORMA TRANSITORIA O PERMANENTE. 17- RESPONDER POR EL CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 46 AL 49 DE LA LEY 142 DE 1.994. 18- EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE DELEGE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LA LEY Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. 19- APLICAR LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO NACIONAL Y PREPARAR OPORTUNAMENTE LOS ESTUDIOS ECONOMICOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR MODIFICACIONES TARIFARIAS. 20- ENVIAR COPIA DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, AL IGUAL QUE DE LOS BALANZOS Y DE LOS ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, ADENMAS DE TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE LE SOLICITE DICHA SUPERINTENDENCIA EN RAZON DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS. 21- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD. 22- LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

C E R T I F I C A

DECISION: QUE POR ESCRITURA NO. 3.408, DEL 08-10-1.998, DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 30-10-1.998, BAJO EL NO. 38467 DEL LIBRO IX, CONSTA LA DECISION PARCIAL MEDIANTE LA CUAL LAS EMPRESAS PUBLICAS DE BUCARAMANGA E.S.P. ACTUA COMO ESCINDENOR, CREANDOSE DOS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA ASI: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. SIGLA: EMAS S.A. E.S.P. Y SOCIEDAD DE INVERSIONES BUCARAMANGA S.A. COMO SOCIEDADES BENEFICIARIAS.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA QUE POR ACTA No 033 DE 2016/04/07 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/05/03 BAJO EL No 137414 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	BERNARDO SUAREZ RODOLFO	C.C.	5561779
SEGUNDO RENGLON	RODRIGUEZ PEDRO NEL	C.C.	17823930
TERCER RENGLON	CRACKER ARIAS OLGA	C.C.	64486103
CUARTO RENGLON	GALEANO CAROLINA	C.C.	52353023
QUINTO RENGLON	CLAUDIO MELBA PABLOLA	C.C.	47838543

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	RODRIGUEZ PINZON FLORENCIO	C.C.	13843214
SEGUNDO RENGLON	FIGUEROA GAUSEN JORGE	C.C.	91237829
TERCER RENGLON	ARENAS MASTA CRISTINA	C.C.	63284722
CUARTO RENGLON	ORTIZ ZORAIDA	C.C.	63442482
QUINTO RENGLON	CONRALEZ CUADROS MILDRETH LILIANA	C.C.	63482605

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 029 DE 2016/04/07 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/06/11 BAJO EL No 127250 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLENTE VARGAS MEDINA ALBA ROCIO  
C.C. 50205344

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 033 DE 2016/04/07 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/05/03 BAJO EL No 137414 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL LOPEZ GALAN IRMA



EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.



IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLOGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO OBSTANTE SI USTED EXPEDIO EL CERTIFICADO A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAS CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS VENTANILLAS O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.



ACTA NÚMERO 034.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP.



En Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de Junio de 2016, siendo las 10:30 AM., en la salón de Consejo de Gobierno de la Alcaldía de Bucaramanga EMAB SA ESP, el cual se encuentra en sus instalaciones administrativas, concurieron a la reunión de Asamblea General de Accionistas de carácter extraordinaria, previa citación del Gerente, según los respectivos estatutos de la empresa, con el fin de desarrollar el siguiente:

JAIRO ANTONIO MONTERO E.  
Notario No. 110 del Circuito de Bucaramanga

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de Dignatarios de la Reunión.
2. Instalación de la Asamblea
3. Verificación del Quórum.
4. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
5. Lectura del Acta de Asamblea No 033 del 7 de Abril de 2016 de la Asamblea General.
6. Designación de la Comisión Verificadora del acta de la Presente reunión.
7. Reforma estatutos EMAB.SA.ESP.

ASISTENTES:

Dr  
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, Alcalde Municipal de Bucaramanga  
Accionista Representa 1.734 729 880.  
Accionistas equivalentes al 99.99999297%.

Dr. JOSÉ GABRIEL JAIMES RODRIGUEZ Director General Caja de Previsión social Municipal de Bucaramanga.  
Accionista Representa 30  
Accionistas equivalentes al 0.0000000176%

Dr. VICTOR JULIO AZUERO Director del Área Metropolitana de Bucaramanga.  
Accionistas Representado 30.  
Accionistas Equivalentes al 0.0000000176%

Dr. LIGIA MARTINEZ DUARTE Gerente Cooperativa de Empleados de las empresas públicas de Bucaramanga.  
Accionistas Representado 30  
Accionistas Equivalentes al 0.0000000176%

JAIRO ANTONIO MONTERO E.  
Notario No. 110 del Circuito de Bucaramanga

Asi mismo asistieron los Doctores ABIGAIL LEON NIEVS en calidad de Gerente Suplente de la EMAB S.A. E.S.P; CESAR AUGUSTO FONTECHA RINCÓN Director Jurídico de la EMAB S.A. E.S.P.

República de Colombia

Página impresa por el sistema de gestión de documentos electrónicos de la Alcaldía de Bucaramanga





# EMAB

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.



## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.

### 1. DECLARACION DE FIRMAS DE LA REUNION

Se propone como Presidente de la Asamblea de Accionistas al Ing RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ y como Secretario de la Asamblea General de Accionistas al Dr. CESAR AUGUSTO FONTECHA RINCON el cual se delega para el trámite del registro de la presente acta ante la Cámara Comercio de Bucaramanga contando con la aprobación de los asistentes.

### 2. INSTALACION DE LA ASAMBLEA

El RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ actuando como presidente de la Asamblea de Accionistas procede a instalar la presente reunión.

### 3. VERIFICACION DEL QUORUM

Una vez constatada la representación del capital suscrito y pagado de 1.734.669.0000 equivalentes al 99.999% de Acciones suscritas de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB. S.A. E.S.P., por la asistencia de sus accionistas, el Secretario confirmó el quórum deliberatorio y decisorio de la reunión como los establece las normas del código de comercio y los estatutos de la entidad.

### 4. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

El orden del día es leído, puesto en consideración a los honorables miembros de la asamblea.

Se pone a consideración el orden del día a los honorables miembros de asamblea de accionistas el cual es aprobado por unanimidad.

### 5. LECTURA DE LAS ANEXOS DE 07 DE ABRIL DEL 2016 DE LA ASAMBLEA GENERAL

El Dr CESAR AUGUSTO FONTECHA RINCON procedió a realizar lectura del acta verificadora No. 033 del 07 de Abril del 2016 de la Asamblea General de Accionistas.

### 6. CONSTITUCION DE LA COMISION VERIFICADORA DEL ACTA DE LA PRESENTE REUNION

Se propone delegar a los Doctora LIGIA MARTINEZ DUARTE y Dr. JOSE GABRIEL JAIMES RODRIGUEZ para revisar, decidir y aprobar el contenido del acta de Asamblea de Accionistas realizada el día de hoy, los cuales fueron elegidos por unanimidad.

JAIRO ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ  
Notario Número del Circuito de  
Bucaramanga

### 7. REFORMAS ESTADUTOS

El Ing RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ hace la siguiente presentación de reforma estatutaria la cual es puesta a consideración;

La EMAB S.A. ESP entidad descentralizada del orden Municipal está legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de Carácter Mixto, de orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, con



# EMAB

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P

entidad autónoma, con personería jurídica, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal con Nil 80406674 8, regulada por los estatutos sociales, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los decretos correspondientes y las normas concordantes. La EMAB S.A. ESP se constituye mediante la Escritura Pública N° 3408 de 1998 de la Notaria Primera del círculo de Bucaramanga, como consecuencia del proceso de escisión de las Empresas Públicas de Bucaramanga.

JAIRO ANTONIO MONTERO  
Notario Noveno del Círculo de Bucaramanga

La EMAB.SA.ESP esta catalogada dentro de las empresas definidas en el artículo 41 de ley 142 de 1994.

En el caso de las empresas mixtas y privadas debido al carácter de trabajador particular y por lo tanto al tipo de vinculación del gerente se debe aplicar lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.

En su carácter de sociedad anónima su máximo órgano es la asamblea de accionistas la cual en sus estatutos artículo cuarenta y siete le otorga la competencia a la asamblea de accionistas para reformar los estatutos

Basados en el principio de Planeación, Autonomía Administrativa y en los artículo 209 de la Constitución Nacional se hace necesario que el gerente de la EMAB.SA.ESP sea por contrato a término fijo por período institución de un año esto con el fin de garantizar la eficiente, eficaz prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bucaramanga y así evaluar su gestión anualmente, para que este realice estrategias a corto, mediano y largo plazo para buena prestación de servicio público de aseo en la ciudad como la sostenibilidad de la compañía

Se propone reformar los estatutos en su artículo 56 los cuales establecen:

Artículo cincuenta y seis actual **CAPÍTULO VIII. DEL REPRESENTANTE LEGAL. ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS: GERENTE Y SUPLENTE.** La sociedad tendrá un gerente con su respectivo suplente quien lo reemplazara en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas y a falta de este, por la persona que para tal efecto designe la junta directiva. El gerente tendrá la representación legal de la sociedad, en desarrollo de la cual deberá responder por la administración y gestión de los negocios sociales, sometido a las normas del código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. A él están sometidos en el desempeño de sus funciones todos los empleados, excepto el revisor fiscal. Su vinculación laboral se regulará por un contrato de trabajo, a término fijo de tres años. El gerente y suplente podrá ejercer la representación legal y las demás funciones de su competencia de una manera conjunta, alternativa o separadamente. El gerente tendrá voz en las reuniones de junta directiva, pero no voto, ni recibirá remuneración especial por su asistencia.

Lo que esta subrayado es lo que se va modificar.

El artículo cincuenta y seis queda de la siguiente forma:

**CAPÍTULO VIII. DEL REPRESENTANTE LEGAL. ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS: GERENTE Y SUPLENTE.** La sociedad tendrá un gerente con su respectivo suplente quien lo reemplazara en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas y a falta de este, por la persona que

JAIRO ANTONIO MONTERO  
Notario Noveno del Círculo de Bucaramanga

*Handwritten signature*



2810 3720 99  
1143304567418644  
República de Colombia

Este artículo para ser modificado requiere la aprobación de la junta directiva de la entidad



01068805593





OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD PÚBLICA  
BUENAVISTA - WILMINGTON DEL CARABAMBÁ  
NO. 800015001  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEY  
REPARTO NOTARIAL DE NOTARÍA  
CALLE 15 DE JUNIO Y CALLE 15 DE JULIO



255

NOTARIAL 2016-000-7-255

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEY  
REPARTO NOTARIAL DE NOTARÍA

CONTRATO Y RELACIONES

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN TERRENO...  
CANTÓN DE BUENAVISTA DEL CARABAMBÁ  
EL SEÑOR JUAN CARLOS ESPINOSA...  
CARRERA CUARTA  
...  
VERIFICO QUE EL NOTARIAL DE BUENAVISTA...  
...  
...

JAIRO MONTECINO MONTERO  
Notario del Circuito de  
Buenavista

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD PÚBLICA  
BUENAVISTA - WILMINGTON DEL CARABAMBÁ  
NO. 800015001  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEY  
REPARTO NOTARIAL DE NOTARÍA  
CALLE 15 DE JUNIO Y CALLE 15 DE JULIO

15 JUN 2016

255

NOTARIAL 2016-000-7-255

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEY  
REPARTO NOTARIAL DE NOTARÍA

CONTRATO Y RELACIONES

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN TERRENO...  
CANTÓN DE BUENAVISTA DEL CARABAMBÁ  
EL SEÑOR JUAN CARLOS ESPINOSA...  
CARRERA CUARTA  
...  
VERIFICO QUE EL NOTARIAL DE BUENAVISTA...  
...  
...

JAIRO MONTECINO MONTERO  
Notario del Circuito de  
Buenavista





Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
República de Colombia



**FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DE  
REPARTO NOTARIAL**

(Resolución No. 10137 del 23 de noviembre de 2011)

OFICINA DE REPARTO: Bucaramanga FECHA: 14 junio 2016  
División Gestión Notariado Circulo Notarial DE IP NOTARIAL

**ENTIDAD (ES) OBLIGADA (S) AL REPARTO:**

- 1.- Empresa de Aseo de Bucaramanga NIT: 909006674-8  
NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mixto
- 2.- \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_  
NATURALEZA JURÍDICA: \_\_\_\_\_

**NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) OTRO (S) COMPARECIENTE (S):**

- 1.- \_\_\_\_\_ IDENT: \_\_\_\_\_  
cc. c. No.
- 2.- \_\_\_\_\_ IDENT: \_\_\_\_\_  
cc. c. No.

**ACTO (S) O NEGOCIO (S) JURÍDICO (S):**

- 1.- \_\_\_\_\_ VALOR: \$ \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_ VALOR: \$ \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_ VALOR: \$ \_\_\_\_\_

ACTO (S) SIN CUANTÍA: X

**DETERMINACIÓN DEL (LOS) INMUEBLE (S):**

- 1.- MATRÍCULA \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN \_\_\_\_\_
- 2.- MATRÍCULA \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

TOTAL UNIDADES INMOBILIARIAS: \_\_\_\_\_  
Unidades, km<sup>2</sup> y unidades de fraccionamiento

Abigail Leon Nieves  
Representante Legal de la Empresa "009630"

[Signature]

6373434  
Teléfono

Abigail Leon Nieves  
Actuaria de la Empresa

[Signature]

6373434  
Teléfono

**JAIRO ALFONSO PINZARGO E.**  
Notario Titular del Circuito de  
Bucaramanga





# República de Colombia



desempeño de sus funciones todos los empleados, excepto el revisor fiscal. Su vinculación laboral se regulará por un contrato de trabajo, a término fijo de un año. El gerente y suplente podrá ejercer la representación legal y las demás funciones de su competencia de una manera conjunta, alternativa o separadamente. El gerente tendrá voz en las reuniones de junta directiva, pero no voto, ni recibirá remuneración especial por su asistencia.

Lo que esta subrayado es como va quedar Esta Reforma fue aprobada por unanimidad

**TERCERO:** QUE EN LAS DEMÁS ESTIPULACIONES Y CLAUSULAS CONTINUA VIGENTE LA ESCRITURA MOTIVO DE ESTA REFORMA.

NOTA: SE PROTOCOLIZA ORDEN DE REPARTO NUMERO 2016-300-195 DE FECHA 14-06-2016, TIPO DE REPARTO ORDINARIO.

LEÍDO QUE LE(S) FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE AL(A LOS) EXPONENTE(S) OTORGANTE(S) LE IMPARTE(N) SU APROBACIÓN A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMA(N) POR ANTE MI Y CONMIGO EL NOTARIO, QUIEN LE (S) ADVIRTIÓ SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 31 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY 223 DE 1.995 Y DECRETO 650 DE 1.996.

DERECHOS NOTARIALES: \$0

SUPER: \$ 5.150

FONDO: \$5.150

IVA: \$0

RESOLUCIÓN 0726 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE. DOY FE.

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD NÚMEROS:

Aa033826693 Aa033826679



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de instrumentos de escritura pública, certificaciones e instrumentos del archivo notarial



C-188805006

PAIRO ANTONIO NOTARIO F  
Notario Noveno del Circuito de Bucaramanga

PAIRO ANTONIO NOTARIO F  
Notario Noveno del Circuito de Bucaramanga

13/03/2016 10:54:08 AM  
Código de Verificación de Documento Notarial



EL OTORGANTE,

NO SE REALIZA VERIFICACIÓN CON EL SISTEMA BIOMÉTRICO A ABIGAIL LEÓN NIEVES, YA QUE SE LE PRESTO EL SERVICIO A DOMICILIO Y NO COMPARECIÓ ANTE LA NOTARIA, RAZÓN POR LA QUE SE EFECTÚA POR EL SISTEMA TRADICIONAL (RESOLUCIÓN 14682 DEL 31/DIC/2015; ART. 3)

*Abigail*  
ABIGAIL LEÓN NIEVES  
C.C. No. 28.478.881 de Vélez

EL NOTARIO,

JAIRO ANTONIO MONTERO F.  
Notario Noveno del Circuito de  
Bucaramanga



Receptor:	Extensión: JENNIFER	Organismo:	Revista: <i>[Signature]</i>	Corte: Declaro
-----------	------------------------	------------	--------------------------------	-------------------



ES FIEL SEGUNDA COPIA DEL 1ER EJEMPLAR TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA NÚMERO 1271 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2016 LA CUAL SE EXPIDE CONFORME A LA LEY 39 DE 1981 Y EL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1.983 EN 10 HOJAS CON DESTINO A: CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA



BUCARAMANGA, JUNIO 17 DE 2016

NOTARIO NOVENO

*[Handwritten Signature]*  
 JAIR ANTONIO MONTERO R.  
 Notario Noveno del Circuito de Bucaramanga



República de Colombia

Papel original para uso exclusivo de registros de firmas públicas, certificados y documentos del sistema registral

10431K3380-004850

2010312016



C=100305816

DAYANA MACHACADO



República de Colombia

Nº 01997



ESCRITURA PÚBLICA

CMD. --- Rad. 37258

No. 01997.. NÚMERO CERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ---  
REFORMAS ESTATUTARIAS.

POR: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P sigla EMAB S.A.  
E.S.P.

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de  
Colombia, a LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JUNIO  
del año dos mil quince (2.015),

Ante, **FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO**, Notario Décimo del Circulo de  
Bucaramanga, compareció a este despacho : **SAMUEL PRADA COBOS**, varón,  
mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número  
91.230.508 expedida en Bucaramanga, quien en este acto obra en su calidad de  
Gerente de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P** sigla  
**EMAB S.A. E.S.P**, N.º. 804.008.674-8, sociedad legalmente constituida mediante  
escritura pública número 3408 de fecha 08 de octubre del año 1.998, otorgada en  
la Notaria Primera del círculo de Bucaramanga, reformada por varias escrituras  
siendo la ultima de ellas número 3057 de fecha 02 de Agosto del año 2.012,  
otorgada en la Notaria Décima del círculo de Bucaramanga, cuya existencia y  
representación acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de  
Bucaramanga, y que se agrega al protocolo para insertarlo en las copias que de  
este instrumento se expidan, y dijo

**PRIMERO:** Que en reunión celebrada el primero (1) de Junio del año dos mil  
quince (2.015), insertada en el Acta número cero treinta (030), cuya copia adjunta  
al respectivo protocolo, la Asamblea de Accionistas acordó por unanimidad,  
reformular los estatutos en su artículo 55 y 56 los cuales establecen:

Artículo cincuenta y cinco actual:

**ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Son funciones de la junta directiva. 1. elegir a sus dignatarios. 2. nombrar y  
remover libremente al gerente de la sociedad y a su suplente, así como señalarle  
su remuneración. 3. crear los empleos necesarios para la buena marcha de la  
sociedad, fijar sus funciones y asignaciones, la remuneración respectiva en cada  
caso, directamente o autorizar al gerente para hacerlo 4. Fijar las asignaciones.



República de Colombia

Para constar para uso exclusivo de partes privadas, autorizadas y tenedoras del artículo anterior



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO  
Notario Décimo del Circulo de Bucaramanga

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO  
Notario Décimo del Circulo de Bucaramanga

04 JUN 2015

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO  
Notario Décimo del Circulo de Bucaramanga

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO  
Notario Décimo del Circulo de Bucaramanga

viáticos y gastos de representación 5. crear los comités que estime convenientes para asesorar al gerente en determinados asuntos, fijar las funciones de dichos comités y señalarles la remuneración a sus miembros. 6. resolver las consultas que el gerente someta a su consideración. 7. estudiar y aprobar las cuentas, inventarios y estados financieros para que sean presentados en las sesiones ordinarias anuales de la asamblea general de accionistas, junto con el balance general del ejercicio y relación discriminada de las cuentas que soportan el estado de ganancias y pérdidas de la sociedad, proyecto de distribución de utilidades y demás documentos exigidos por las normas o estatutos y verificar que el presidente de la junta directiva presente a la asamblea general en sus sesiones ordinarias, para su aprobación o improbación informe de actividades que contenga por lo menos a) los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio. b) un proyecto de distribución de utilidades repartibles, todo en los términos de los artículos 34 y s. s. de la ley 222 de 1995 y demás normas que la complementen, adiciones o reformen c) un informe de gestión que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, lo mismo que los acontecimientos importantes acaecidos durante el ejercicio, la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas con los accionistas y con los administradores complementada con las demás informaciones exigidas por los artículos 291 y 446 del código de comercio. 8. dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados deberá depositarse copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente si lo hubiere, en la cámara de comercio del domicilio principal. 9. reglamentar la suscripción y colocación de acciones ordinarias que la sociedad tenga en reserva, así como las acciones privilegiadas y las acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto cuando hubiere lugar. 10. ordenar la emisión y elaborar el respectivo prospecto de emisión y colocación de bonos, papeles comerciales, y demás títulos que permitan captar recursos o inversiones nacionales o extranjera y que sean objeto del régimen del mercado público de valores. 11. disponer sobre el aumento del capital autorizado cuando se trate de hacer nuevas inversiones nacionales o extranjeras y que sean objeto del régimen del mercado público de valores. 12. decidir sobre la apertura y clausura de sucursales y agencias dentro o fuera del

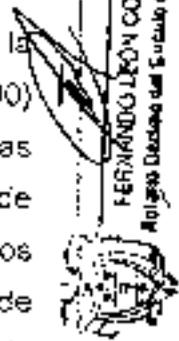


# República de Colombia



ATF20475432

FERNANDO LEÓN CORTÉS AÍNO  
Notario Público del Estado de Bucaramanga



pais y señalar los poderes de sus administradores. 13. autorizar al gerente para la celebración de actos o contratos cuya cuantía sea superior a dos mil (2000) salarios mensuales mínimos legales vigentes. 14. cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y las suyas propias y servir de órgano consultivo permanente del gerente de la sociedad. 15. designar los representantes de la compañía en las diferentes etapas de conflictos colectivos de trabajo y tramitación de convenciones colectivas de trabajo o celebración de pactos colectivos con trabajadores de la sociedad, cuando ello sea procedente de acuerdo con la ley 16 resolver en todo caso sobre la adquisición o enajenación de bienes raíces, concesiones, inversiones, marcas de fábrica y demás privilegios y derechos derivados de la propiedad industrial. 17. aprobar el presupuesto anual de operaciones e inversiones que presente el gerente. 18. autorizar al gerente para que en forma permanente o transitoria delegue alguna o algunas de sus atribuciones legalmente delegables, en uno o varios de los funcionarios o empleados de la sociedad darsa su propio reglamento así como establecer los reglamentos internos que considere convenientes. 20. aprobar el presupuesto de rentas e ingresos y gastos de funcionalmente o e inversión para el correspondiente ejercicio fiscal. Igualmente autorizar el movimiento presupuestal requerido para el cabal desempeño de su objeto 21 expedir el estatuto de contratación que regulara todo lo pertinente a este tema. 22. presentar a la asamblea general de accionistas el balance general de fin de ejercicio con sus correspondientes anexos. 23. sôlicitar al gerente, al revisor fiscal ya cualquiera de los funcionarios de la sociedad los informes necesarios para el control y la buena marcha de la empresa y examinar directamente o por medio de comisiones de su seno los libros y papeles sociales, así como las instalaciones, oficinas y demás bienes de la sociedad. -24. ordenar y reglamentar la colocación de acciones que la sociedad tenga en reserva cuando le corresponda hacerlo según lo dispuesto en estos estatutos y con sujeción a las prescripciones légaes 25. Aprobar apropiaciones de carácter general que hayan de imputarse a los gastos del ejercicio. 26. efectuar provisiones especiales para fines relacionados con las leyes tributarias y laborales 27. Autorizar la vinculación de la sociedad como asociadas a otras compañías de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. 28. fijar y reglamentar cuando lo estime conveniente el pago de los intereses sobre



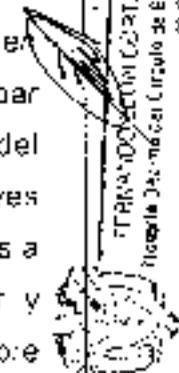
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la cartiva pública. No tiene costo para el usuario



CAE16870001

FERNANDO LEÓN CORTÉS AÍNO  
Notario Público del Estado de Bucaramanga



dividendos decretados y exigibles y no cobrados por los accionistas. 29. ordenar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando así lo exijan las necesidades o conveniencias de la sociedad. 30. delegar en el gerente, cuando lo considere necesario, aquellas facultades que sean delegables y que estén contempladas en estos estatutos, de lo cual se dejara constancia en el acta respectiva. 31. ejercer todas las demás funciones señaladas en estos estatutos y las necesarias o convenientes para el cumplido manejo de los negocios sociales y en el de las empresas en que se tome interés pues, en la junta directiva se entiende delegado el más amplio mandato, para autorizar la celebración, hacer ejecutar, así como para controlar el cumplimiento de todo acto o contrato comprendido expresa o legalmente dentro del objeto social y no atribuido expresamente a la Asamblea General de Accionistas. 32. Ser la autoridad tarifaria local de la EMAB S.A. E.S.P., cuya responsabilidad es indelegable; por lo tanto, debe fijar las tarifas del servicio público domiciliario de aseo, con base en las fórmulas y disposiciones que defina periódicamente la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico -tra-, o quien haga sus veces, y los parámetros y estudios que elabore la empresa. 33. ordenar las acciones de repetición directa y responsabilidad social, correspondientes contra los administradores, funcionarios directivos y demás personal de la sociedad por las presuntas omisiones o actos perjudiciales para la empresa, tomando como base los informes y recomendaciones del comité de conciliación o el órgano que haga sus veces.

Artículo cincuenta y seis actual:-----

**CAPITULO VIII. DEL REPRESENTANTE LEGAL. ARTICULO CINCUENTA Y SEIS; GERENTE Y SUPLENTE.** La sociedad tendrá un gerente con su respectivo suplente quien lo reemplazara en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas y a falta de este, por la persona que para tal efecto designe la junta directiva. El gerente tendrá la representación legal de la sociedad, en desarrollo de lo cual deberá responder por la administración y gestión de los negocios sociales, sometido a las normas del código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. A él están sometidos en el desempeño de sus funciones todos los empleados, excepto el revisor fiscal. Su vinculación laboral se regulará por un contrato de trabajo, pudiendo ser removido por la junta directiva en cualquier



# República de Colombia



A4027475401

FERNANDO LEÓN CORRIÉS NIÑO  
Notario Decano del Colegio de Notarios

tiempo. El gerente y suplente podrá ejercer la representación legal y las demás funciones de su competencia de una manera conjunta, alternativa o separadamente. El gerente tendrá voz en las reuniones de junta directiva, pero no voto, ni recibirá remuneración especial por su asistencia. **PARÁGRAFO** Corresponde a la junta directiva, elegir y remover, cuando medien justas causas, al gerente y a su suplente.

Artículo cincuenta y cinco queda de la siguiente forma:

## ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de la junta directiva. 1. elegir a sus dignatarios. 2. nombrar al gerente de la sociedad y a su suplente, así como señalarle su remuneración. 3. crear los empleos necesarios para la buena marcha de la sociedad, fijar sus funciones y asignaciones, la remuneración respectiva en cada caso, directamente o autorizar al gerente para hacerlo 4. Fijar las asignaciones, viáticos y gastos de representación. 5. crear los comités que estime convenientes para asesorar al gerente en determinados asuntos, fijar las funciones de dichos comités y señalarles la remuneración a sus miembros. 6. resolver las consultas que el gerente someta a su consideración. 7. estudiar y aprobar las cuentas, inventarios y estados financieros para que sean presentados en las sesiones ordinarias anuales de la asamblea general de accionistas, junto con el balance general del ejercicio y relación discriminada de las cuentas que soportan el estado de ganancias y pérdidas de la sociedad, proyecto de distribución de utilidades y demás documentos exigidos por las normas o estatutos y verificar que el presidente de la junta directiva presente a la asamblea general en sus sesiones ordinarias, para su aprobación o improbación informe de actividades que contenga por lo menos a) los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio b) un proyecto de distribución de utilidades repartibles, todo en los términos de los artículos 34 y s. s. de la ley 222 de 1995 y demás normas que la complementen, adiciones o reformen c) un informe de gestión que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, lo mismo que los acontecimientos importantes acaecidos durante el ejercicio, la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas con los accionistas y con los administradores complementada con las demás informaciones exigidas por los

FERNANDO LEÓN CORRIÉS NIÑO  
Notario Decano del Colegio de Notarios

05-01-2017 10:31:00 AM



República de Colombia

Seas controladas por el sistema de registro de transacciones inmobiliarias y comerciales de la oficina nacional



05-01-2017 10:31:00 AM

artículo 291 y 446 del código de comercio 8. dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados, deberá depositarse copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente si lo hubiere, en la cámara de comercio del domicilio principal. 9. reglamentar la suscripción y colocación de acciones ordinarias que la sociedad tenga en reserva, así como las acciones privilegiadas y las acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto cuando hubiere lugar 10. ordenar la emisión y el elabora el respectivo prospecto de emisión y colocación de bonos, papeles comerciales, y demás títulos que permitan captar recursos o inversiones nacionales o extranjera y que sean objeto del régimen del mercado público de valores. 11. disponer sobre el aumento del capital autorizado cuando se trate de hacer nuevas inversiones nacionales o extranjeras y que sean objeto del régimen del mercado público de valores. 12. decidir sobre la apertura y clausura de sucursales y agencias dentro o fuera del país y señalar los poderes de sus administradores. 13. autorizar al gerente para la celebración de actos o contratos cuya cuantía sea superior a dos mil (2000) salarios mensuales mínimos legales vigentes. 14. cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y las suyas propias y servir de órgano consultivo permanente del gerente de la sociedad. 15. designar los representantes de la compañía en las diferentes etapas de conflictos colectivos de trabajo y tramitación de convenciones colectivas de trabajo o celebración de pactos colectivos con trabajadores de la sociedad, cuando ello sea procedente de acuerdo con la ley 16 resolver en todo caso sobre la adquisición o enajenación de bienes raíces, concesiones, inversiones, marcas de fábrica y demás privilegios y derechos derivados de la propiedad industrial. 17. aprobar el presupuesto anual de operaciones e inversiones que presente el gerente. 18. autorizar al gerente para que en forma permanente o transitoria delegue alguna o algunas de sus atribuciones legalmente delegables, en uno o varios de los funcionarios o empleados de la sociedad darse su propio reglamento así como establecer los reglamentos internos que considere convenientes. 20. aprobar el presupuesto de rentas e ingresos y gastos de funcionamiento o de inversión para el correspondiente ejercicio fiscal. Igualmente autorizar el movimiento presupuestal requerido para el cabal desempeño de su objeto. 21 expedir el estatuto de contratación que regulara todo lo pertinente a este tema. 22. presentar a la



# República de Colombia



Au023175x3n



República de Colombia

Papel natural para uso exclusivo de escritura pública. Utilizado e inventado por el señor...

asamblea general de accionistas el balance general de fin de ejercicio con sus correspondientes anexos. 23. solicitar al gerente, al revisor fiscal ya cualquiera de los funcionarios de la sociedad los informes necesarios para el control y la buena marcha de la empresa y examinar directamente o por medio de comisiones de su seno los libros y papeles sociales así como las instalaciones, oficinas y demás bienes de la sociedad. 24. ordenar y reglamentar la colocación de acciones que la sociedad tenga en reserva cuando le corresponda hacerlo según lo dispuesto en estos estatutos y con sujeción a las prescripciones legales 25. Aprobar apropiaciones de carácter general que hayan de imputarse a los gastos del ejercicio. 26. efectuar provisiones especiales para fines relacionados con las leyes tributarias y laborales 27. Autorizar la vinculación de la sociedad como asociadas a otras compañías de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos 28. fijar y reglamentar cuando lo estime conveniente el pago de los intereses sobre dividendos decretados y exigibles y no cobrados por los accionistas. 29. ordenar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando así lo exijan las necesidades o conveniencias de la sociedad. 30. delegar en el gerente, cuando lo considere necesario, aquellas facultades que sean delegables y que estén contempladas en estos estatutos, de lo cual se dejara constancia en el acta respectiva. 31. ejercer todas las demás funciones señaladas en estos estatutos y las necesarias o convenientes para el cumplido manejo de los negocios sociales y en el de las empresas en que se tome interés pues, en la junta directiva se entiende delegado el más amplio mandato, para autorizar la celebración, hacer ejecutar, así como para controlar el cumplimiento de todo acto o contrato comprendido expresa o legalmente dentro del objeto social y no atribuido expresamente a la Asamblea General de Accionistas. 32. Ser la autoridad tarifaria local de la EMAB S.A.-E.S.P., cuya responsabilidad es indelegable, por lo tanto debe fijar las tarifas del servicio público domiciliario de aseo, con base en las fórmulas y disposiciones que defina periódicamente la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico -cra-, o quien haga sus veces, y los parámetros y estudios que elabore la empresa. 33. ordenar las acciones de repetición directa y responsabilidad social correspondientes contra los administradores, funcionarios directivos y demás personal de la sociedad por las presuntas omisiones o actos perjudiciales para la empresa, tomando como base

FERNANDO LEÓN CORTÉS MIND

Magistrado Delegado del Circuito de Bucaramanga

FERNANDO LEÓN CORTÉS MIND

Magistrado Delegado del Circuito de Bucaramanga

los informes y recomendaciones del comité de conciliación o el órgano que haga sus veces.-----

El artículo cincuenta y seis queda de la siguiente forma -----

**CAPITULO VIII. DEL REPRESENTANTE LEGAL. ARTÍCULO CINCUENTA Y**

**SEIS: GERENTE Y SUPLENTE.** La sociedad tendrá un gerente con su

respectivo suplente quien lo reemplazara en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas y a falta de este, por la persona que para tal efecto designe la junta

directiva. El gerente tendrá la representación legal de la sociedad, en desarrollo

de lo cual deberá responder por la administración y gestión de los negocios sociales, sometido a las normas del código sustantivo del trabajo y demás normas

concordantes. A él están sometidos en el desempeño de sus funciones todos los empleados, excepto el revisor fiscal. Su vinculación laboral se regulará por un

contrato de trabajo, a término fijo de tres años. El gerente y suplente podrá

ejercer la representación legal y las demás funciones de su competencia de una manera conjunta, alternativa o separadamente. El gerente tendrá voz en las

reuniones de junta directiva, pero no voto, ni recibirá remuneración especial por su asistencia.-----

**SEGUNDO:** Que todas las demás estipulaciones contenidas en la escritura de constitución número 3408 de fecha 08 de octubre del año 1.998, otorgada en la Notaría Primera del círculo de Bucaramanga, reformada por varias escrituras siendo la última de ellas número 3057 de fecha 02 de Agosto del año 2.012, otorgada en la Notaría Décima del círculo de Bucaramanga, cuya existencia y representación acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, no modificadas por la presente escritura, quedan vigentes.-----

Esta escritura se extendió en la hoja de papel notarial número Aa023475433/Aa0-23475432/Aa023475431/Aa023475430/Aa023475435.-----

**NOTA.** El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, por acción o por omisión. Conoce la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la



## EXTRACTO DE ACTA NÚMERO 030.

ACTA NÚMERO 030.



### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP.

En Bucaramanga, al primer (1) días del mes de Junio de 2015, siendo las 11:00 AM, en la salón de Consejo de Gobierno de la Alcaldía de Bucaramanga EMAB SA ESP, al cual se encuentra en sus instalaciones administrativas, concurren a la reunión de Asamblea General de Accionistas de carácter extraordinaria, previa citación del Gerente, según los respectivos estatutos de la empresa, con el fin de desarrollar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1. Elección de Diputado de la Reunión.
2. Instalación de la Asamblea
3. Verificación del Quórum.
4. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
5. Lectura del Acta de Asamblea No 029 del 7 de Abril de 2015 de la Asamblea General.
6. Designación de la Comisión Verificadora del acta de la Presente reunión.
7. Reforma estatutos EMAB.SA.ESP.
8. Aceptación de la Renuncia miembro de Junta Directiva Dr. DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO.

#### ASISTENTES:

Dr.  
**MARTHA ROSA VEGA BLANCO** Alcalde Municipal de Bucaramanga  
 Delegación Accionista Representa 1.734.728.880  
 Acciones equivalentes al 99.99999297%.

Dra.  
**SILVIA CAMARGO,** Gerente Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INVISBU.  
 Accionista Representa 30 acciones  
 Acciones equivalentes al 0.000000176%

Dr.  
**JOSE GABRIEL JAIMES,** Gerente Caja de Provisión social Municipal de Bucaramanga.  
 Accionista Representa 30  
 Acciones equivalentes al 0.000000176%

República de Colombia

Impreso en un sistema de copia de pantalla digital unificada y conectada al archivo digital



Dr. Camargo

FERNANDO LEON CORTES NIÑO  
Alcalde, Delegado, Gerente de Bucaramanga



Así mismo asistieron los Doctores **SAMUEL PRADA COBOS** en calidad de Gerente de la EMAB S.A. E.S.P.; **CESAR AUGUSTO FONTECHA RINCÓN** Director Jurídico de la EMAB S.A. E.S.P.

## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.

### 1. ELECCION DE DIGNATARIOS DE LA REUNION.

Se propone como Presidente de la Asamblea de Accionistas al Dra. **MARTHA ROSA VEGA BLANCO** y como Secretario de la Asamblea General de Accionistas al Dr. **CESAR AUGUSTO FONTECHA RINCÓN** el cual se delega para el trámite del registro de la presente acta ante la Cámara Comercio de Bucaramanga contando con la aprobación de los asistentes.

### 2. INSTALACION DE LA ASAMBLEA.

La Dra. **MARTHA ROSA VEGA BLANCO** actuando como presidente de la Asamblea de Accionistas procede a instalar la presente reunión.

### 3. VERIFICACION DEL QUORUM.

Una vez constatada la representación del capital suscrito y pagado de 1.734.689.0000 eq. valientes al 99.999% de Acciones suscritas de la Empresa de Aseo de Bucaramanga **EMAB, S.A. E.S.P.**, por la asistencia de sus accionistas el Secretario confirmó el quórum deliberatorio y decisivo de la reunión como lo establece las normas del código de comercio y los estatutos de la entidad.

### 4. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

El orden del día es leído, puesto en consideración a los honorables miembros de la asamblea, para lo cual la Presidenta Dra. **MARTHA VEGA** manifestó que en el numeral siete debe incluirse 'y nombramiento de nuevo miembro de junta suplente.' Por lo tanto el orden del día quedara de la siguiente forma:

1. Verificación del Quórum
2. Elección Presidente de la Asamblea de Accionistas
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura del Acta de Asamblea 029 de 7 de Abril de 2015.
5. Designación de la Comisión Verificadora del acta de la Presente reunión
6. Reforma estatutos EMAB.SA.ESP.
7. Aceptación de la Renuncia Miembro de Junta Directiva Dr. **DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO** y nombramiento de nuevo miembro de junta suplente

Se pone a consideración el orden del día a los honorables miembros de asamblea de accionistas el cual es aprobado por unanimidad.

### 5. LECTURA DEL ACTA No. 029 DEL 07 DE ABRIL DEL 2015 DE LA ASAMBLEA GENERAL.

El Dr. **CESAR AUGUSTO FONTECHA RINCÓN** procedió a realizar lectura del acta verificadora No. 029 del 07 de Abril del 2015 de la Asamblea General de Accionistas.



## B. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN VERIFICACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE REUNIÓN.



Se propone delegar a los Doctores **SILVIA CAMARGO** y Dr. **JOSÉ GABRIEL JAIMES RODRIGUEZ** para revisar, decidir y aprobar el contenido del acta de Asamblea de Accionistas realizada el día de hoy, los cuales fueron elegidos por unanimidad.

## 7. REFORMA DE ESTATUTOS.

La Dra. **MARTHA ROSA VEGA BLANCO** hace la siguiente presentación de reforma estatutaria la cual es puesta a consideración:

La EMAB S.A. ESP entidad descentralizada del orden Municipal está legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de Carácter Mixto, del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con personería Jurídica, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal con Nit. 804006674-8, regulada por los estatutos sociales, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las sociedades mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los decretos correspondientes y las normas concordantes. La EMAB S.A. ESP se constituyó mediante la Escritura Pública N° 3408 de 1998 de la Notaría Primera del oficio de Bucaramanga, como consecuencia del proceso de cesión de las Empresas Públicas de Bucaramanga.

La EMAB.SA.ESP esta catalogada dentro de las empresas definidas en el artículo 41 de ley 142 de 1994

En el caso de las empresas mixtas y privadas debido al carácter de trabajador particular y por lo tanto el tipo de vinculación del gerente, se debe aplicar lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.

En su carácter de sociedad anónima su máximo órgano es la asamblea de accionistas la cual en sus estatutos artículo cuarenta y siete le otorga la competencia a la asamblea de accionistas para reformar los estatutos.

El municipio de Bucaramanga tiene dos empresas de servicios públicos Domiciliarios las cuales son EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA.AMB.SA.ESP y la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB.SA.ESP las cuales tienen el mismo régimen jurídico aplicable pero sus gerentes uno es de periodo y el otro es de libre remoción en aplicación del principio de igualdad se hace necesario que estos dos cargos sean por periodo.

Basados en el principio de Planeación, Autonomía Administrativa y en los artículo 209 de la Constitución Nacional se hace necesario que el gerente de la EMAB.SA.ESP sea por contrato a término fijo por periodo institución de tres años esto con el fin de garantizar la eficiente, eficaz prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bucaramanga, para que este realice estrategias a corto, mediano y largo plazo para buena prestación de servicio público de aseo en la ciudad como la sostenibilidad de la compañía.

Se propone reformar los estatutos en su artículo 55 y 56 los cuales establecen

República de Colombia

Impulso social por un desarrollo sostenible: equidad, justicia, erradicación de la pobreza y bienestar social



Handwritten signature or initials.

Artículo cincuenta actual:

**ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones de la junta directiva: 1. elegir a sus dignatarios. 2. nombrar y remover libremente al gerente de la sociedad y a su suplente así como señalarle su remuneración. 3. crear los empleos necesarios para la buena marcha de la sociedad, fijar sus funciones y asignaciones, la remuneración respectiva en cada caso, directamente o autorizar al gerente para hacerlo. 4. Fijar las asignaciones, viáticos y gastos de representación. 5. crear los comités que estime convenientes para asesorar al gerente en determinados asuntos, fijar las funciones de dichos comités y señalarles la remuneración a sus miembros. 6. resolver las consultas que el gerente somete a su consideración. 7. estudiar y aprobar las cuentas, inventarios y estados financieros para que sean presentados en las sesiones ordinarias anuales de la asamblea general de accionistas, junto con el balance general del ejercicio y relación discriminada de las cuentas que supportan el estado de ganancias y pérdidas de la sociedad, proyecto de distribución de utilidades y demás documentos exigidos por las normas o estatutos y verificar que el presidente de la junta directiva presente a la asamblea general en sus sesiones ordinarias, para su aprobación o improbación informe de actividades que contenga por lo menos estos estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio. b) un proyecto de distribución de utilidades repartibles, todo en los términos de los artículos 34 y s.s. de la ley 222 de 1995 y demás normas que le complementen, adicionen o reformen c) un informe de gestión que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, lo mismo que los acontecimientos importantes acaecidos durante el ejercicio, la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas con los accionistas y con los administradores complementada con las demás informaciones exigidas por los artículos 291 y 446 del código de comercio. 8. dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados, deberá depositarse copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente si lo hubiere, en la cámara de comercio del domicilio principal. 9. reglamentar la suscripción y colocación de acciones ordinarias que la sociedad tenga en reserva, así como las acciones privilegiadas y las acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto cuando hubiere lugar. 10. ordenar la emisión y el abtara el respectivo prospecto de emisión y colocación de bonos, papeles comerciales, y demás títulos que permitan captar recursos o inversiones nacionales o extranjeras y que sean objeto del régimen del mercado público de valores. 11. disponer sobre el aumento del capital autorizado cuando se trate de hacer nuevas inversiones nacionales o extranjeras y que sean objeto del régimen del mercado público de valores. 12. decidir sobre la apertura y clausura de sucursales y agencias dentro o fuera del país y señalar los poderes de sus administradores. 13. autorizar al gerente para la celebración de actos o contratos cuya cuantía sea superior a dos mil (2000) salarios mensuales mínimos legales vigentes. 14. cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y las suyas propias y servir de órgano consultivo permanente del gerente de la sociedad. 15. designar los representantes de la compañía en las diferentes etapas de conflictos colectivos de trabajo y tramitación de convenciones colectivas de trabajo o



como base los informes y recomendaciones del comité de conciliación o el órgano que haga sus veces

Artículo cincuenta y seis actual:

**CAPITULO VIII. DEL REPRESENTANTE LEGAL. ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS: GERENTE Y SUPLENTE.** La sociedad tendrá un gerente con su respectivo suplente quien lo reemplazara en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas y a falta de este, por la persona que para tal efecto designe la junta directiva. El gerente tendrá la representación legal de la sociedad, en desarrollo de la cual deberá responder por la administración y gestión de los negocios sociales, sometido a las normas del código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. A él están sometidos en el desempeño de sus funciones todos los empleados, excepto al revigor fiscal. Su vinculación formal se regulará por un contrato de trabajo, pudiendo ser removido por la junta directiva en cualquier tiempo. El gerente y suplente podrá ejercer la representación legal y las demás funciones de su competencia de una manera conjunta, alternativa o separadamente. El gerente tendrá voz en las reuniones de junta directiva, pero no voto, ni recibirá remuneración especial por su asistencia. **PARÁGRAFO:** Corresponde a la junta directiva elegir y remover, cuando medien justas causas, al gerente y a su suplente.

Lo que está subrayado es lo que se va modificar

Artículo cincuenta y cinco queda de la siguiente forma:

**ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones de la junta directiva: 1. elegir a sus dignatarios. 2. nombrar al gerente de la sociedad y a su suplente, así como señalarle su remuneración. 3. crear los empleos necesarios para la buena marcha de la sociedad, fijar sus funciones y asignaciones, la remuneración respectiva en cada caso, directamente o autorizar al gerente para hacerlo 4. Fijar las asignaciones, viáticos y gastos de representación. 5. crear los comités que estime convenientes para asesorar al gerente en determinados asuntos, fijar las funciones de dichos comités y señalarles la remuneración a sus miembros 6. resolver las consultas que el gerente someta a su consideración. 7. estudiar y aprobar las cuentas, inventarios y estados financieros para que sean presentados en las sesiones ordinarias anuales de la asamblea general de accionistas, junto con el balance general del ejercicio y relación discriminada de las cuentas que soportan el estado de ganancias y pérdidas de la sociedad, proyecto de distribución de utilidades y demás documentos exigidos por las normas o estatutos y verificar que el presidente de la junta directiva presente a la asamblea general en sus sesiones ordinarias, para su aprobación o improbación informe de actividades que contenga por lo menos el/los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio. b) un proyecto de distribución de utilidades repartibles, tanto en los términos de los artículos 34 y s.s. de la ley 222 de 1995 y demás normas que la complementen, adiciones o reformas c) un informe de gestión que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, lo mismo que los acontecimientos importantes acaecidos durante el ejercicio, la evolución

*Handwritten signature or mark.*



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, contrato, testamento y mandatos del archivo notarial



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO  
Notario Público del Circuito de Bucaramanga

prevista de la sociedad y las operaciones celebradas con los accionistas y con los administradores complementada con las demás informaciones exigidas por los artículos 291 y 446 del código de comercio. 8. dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados, deberá depositarse copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente si lo hubiere, en la cámara de comercio del domicilio principal. 9. reglamentar la suscripción y colocación de acciones ordinarias que la sociedad tenga en reserva, así como las acciones privilegiadas y las acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto cuando hubiere lugar. 10. ordenar la emisión y el elabora el respectivo prospecto de emisión y colocación de bonos, papeles comerciales, y demás títulos que permitan captar recursos o inversiones nacionales o extranjeras y que sean objeto del régimen del mercado público de valores. 11. disponer sobre el aumento del capital autorizado cuando se trate de hacer nuevas inversiones nacionales o extranjeras y que sean objeto del régimen del mercado público de valores. 12. decidir sobre la apertura y clausura de sucursales y agencias dentro o fuera del país y señalar los poderes de sus administradores. 13. autorizar al gerente para la celebración de actos o contratos cuyo cuantía sea superior a dos mil (2000) salarios mensuales mínimos legales vigentes. 14. cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y las suyas, propias y servir de órgano consultivo permanente del gerente de la sociedad. 15. designar los representantes de la compañía en las diferentes etapas de conflictos colectivos de trabajo y tramitación de convenciones colectivas de trabajo o celebración de pactos colectivos con trabajadores de la sociedad, cuando ello sea procedente de acuerdo con la ley 16 resolver en todo caso sobre la adquisición o enajenación de bienes raíces, concesiones, inversiones, marcas de fábrica y demás privilegios y derechos derivados de la propiedad industrial. 17. aprobar el presupuesto anual de operaciones e inversiones que presente el gerente. 18. autorizar al gerente para que en forma permanente o transitoria delegue alguna o algunas de sus atribuciones legalmente delegables, en uno o varios de los funcionarios o empleados de la sociedad darse su propio reglamento, así como establecer los reglamentos internos que considere convenientes. 20. aprobar el presupuesto de rentas e ingresos y gastos de funcionamiento o inversión para el correspondiente ejercicio fiscal. Igualmente autorizar el movimiento presupuestal requerido para el cabal desempeño de su objeto. 21. expedir el estatuto de contratación que regulará todo lo pertinente a este tema. 22. presentar a la asamblea general de accionistas el balance general de fin de ejercicio con sus correspondientes anexos. 23. solicitar al gerente, al revisar fiscal ya cualquiera de los funcionarios de la sociedad los informes necesarios para el control y la buena marcha de la empresa y examinar directamente o por medio de comisiones de su seno los libros y papeles sociales, así como las instalaciones, oficinas y demás bienes de la sociedad. 24. ordenar y reglamentar la colocación de acciones que la sociedad tenga en reserva cuando le corresponda hacerlo según lo dispuesto en estos estatutos y con sujeción a las prescripciones legales. 25. Aprobar apropiaciones de carácter general que tiayan de imputarse a los gastos del ejercicio. 26. efectuar provisiones especiales para fines relacionados con las leyes tributarias y laborales. 27. Autorizar la vinculación de la sociedad como asociadas a otras compañías de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. 28. fijar y reglamentar cuando lo estime

CA

convenga el pago de los intereses sobre dividendos decretados y exigibles y no cobrados por los accionistas. 28. ordenar la convocación de la asamblea general de accionistas cuando así lo exigen las necesidades o conveniencias de la sociedad. 30. delegar en el gerente, cuando lo considere necesario, aquellas facultades que sean delegables y que estén contempladas en estos estatutos, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva. 31. ejercer todas las demás funciones señaladas en estos estatutos y las necesarias o convenientes para el cumplido manejo de los negocios sociales y en el de las empresas en que se tome interés pues, en la junta directiva se entiende delegado el más amplio mandato, para autorizar la celebración, hacer ejecutar, así como para controlar el cumplimiento de todo acto o contrato comprendido expresa o legalmente dentro del objeto social y no atribuido expresamente a la Asamblea General de Accionistas. 32. Ser la autoridad sanitaria local de la EMAB S.A. E.S.P. cuya responsabilidad es indelegable; por lo tanto, debe fijar las tarifas del servicio público domiciliario de aseo, con base en las fórmulas y disposiciones que define periódicamente la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico -cre-, o quien haga sus veces, y los parámetros y estudios que elabore la empresa. 33. ordenar las acciones de repetición directa y responsabilidad social correspondientes contra los administradores, funcionarios directivos y demás personal de la sociedad por las presuntas omisiones o actos perjudiciales para la empresa, tomando como base los informes y recomendaciones del comité de conciliación o el órgano que haga sus veces.

El artículo cincuenta y seis queda de la siguiente forma:

**CAPITULO VIII. DEL REPRESENTANTE LEGAL. ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: GERENTE Y SUPLENTE.** La sociedad tendrá un gerente con su respectivo suplente quien lo reemplazara en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas y a falta de este, por la persona que para tal efecto designe la junta directiva. El gerente tendrá la representación legal de la sociedad, en desarrollo de lo cual deberá responder por la administración y gestión de los negocios sociales, sometido a las normas del código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. A él están sometidos en el desempeño de sus funciones todos los empleados, excepto el revisor fiscal. Su vinculación laboral se regulará por un contrato de trabajo a término fijo de tres años. El gerente y suplente podrá ejercer la representación legal y las demás funciones de su competencia de una manera conjunta, alternativa o separadamente. El gerente tendrá voz en las reuniones de junta directiva, pero no voto, ni recibirá remuneración especial por su asistencia.

Lo que está subrayado es como va quedar

Los demás artículos de los estatutos de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB.SA.ESP se mantendrán inalterados.

Se pone a consideración de los honorables miembros de Asamblea de accionistas los cuales aprueben la reforma estatutaria propuesta





**7. ACEPTACION DE LA RENUNCIA MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DR DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO NOMBRAMIENTO DE NUEVO MIEMBRO DE JUNTA SUPLENTE.**



El Dr. **SAMUEL PRADA COBOS** procede a conceder la palabra al secretario de la asamblea el cual lee la carta enviada por el Dr. **DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO** en la cual renuncia irrevocablemente como miembro de junta suplente para el periodo 2015-2016. ( se anexa carta )

Se pone a consideración de los honorables miembros de asamblea la aceptación de renuncia del Dr. **DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO** la cual es aceptada por unanimidad.

Procede el presidente de la Asamblea a Proponer como nuevo miembro suplente de la honorable junta directiva para lo que resta del periodo 2015 y 2016 la Dra. **CARMEN CECILIA SIMJACA AGUDELO** identificada con CC 28 428 081 expedida en Suita-Santander.

Se pone a consideración a los demás honorables miembros de asamblea de accionistas los cuales aprueban con unanimidad esta designación quedando en espera de la respectiva aceptación.

Puesta a consideración el contenido de la presente acta de asamblea de accionistas de la Empresa de Aseo de Bucaramanga en la forma antes señalada, se les pregunta a los accionistas participantes de la presente reunión si aprueban el contenido de la presente acta No 030 de 1 de Junio de 2015.

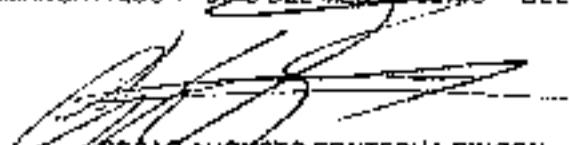
Agotado el orden del día, se dio por terminada la asamblea siendo la 12:00 a.m del 01 de Junio del 2015.

**MARTHA ROSA VEGA BLANCO.**  
Presidente de la Asamblea  
( FIRMADO )

**CESAR AUGUSTO FONTECHA RINCON**  
Secretario  
( FIRMADO )

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SE PERMITE HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE EXTRACTO DEL ACTA NO 030 DEL 01 DE JUNIO DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA.E.S.P. DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2015, ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

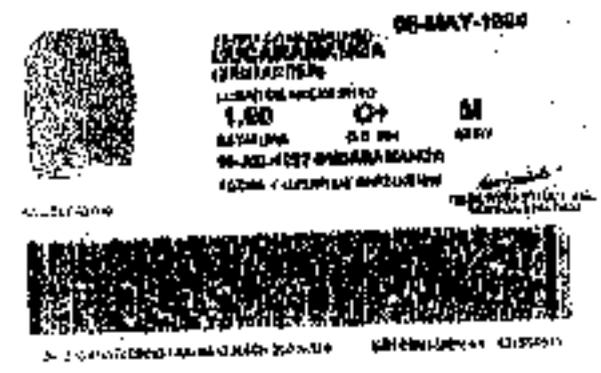
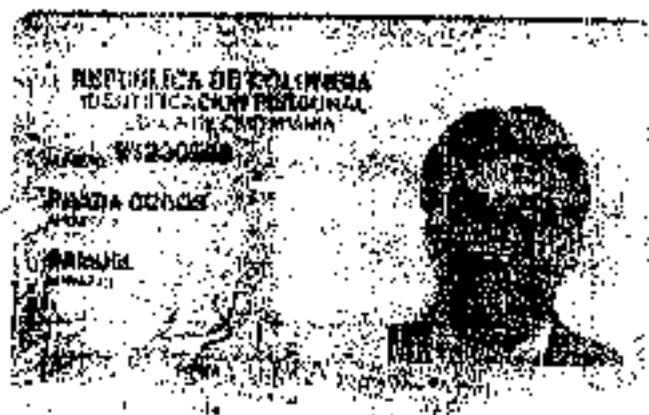
SE FIRMA EN BUCARAMANGA A LOS 1 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2015 SIENDO LAS CINCO DE LA TARDE.

  
**CESAR AUGUSTO FONTECHA RINCON.**  
SECRETARIO ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.  
EMAB.SA.ESP.

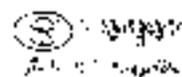
07-861-0015 18-54-00-00000000  
Papel volado para las empresas que no tienen registro, credenciales y documentos del sistema nacional



República de Colombia



No. 13110768



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:  
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015  
FECHA DE PAGO DE ULTIMA RENOVACION: 2015/03/29



C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-071216-04 DEL 1998/10/30  
NOMBRE: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.  
SIGLA: EMAB S.A. E.S.P.  
NIT: 804696674-8

MUNICIPIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: EDIF. DIRECCION TRANSITO KM 4 VIA GIRON  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6373434  
TELEFONO2: 6460666  
CELULAR : 3156695246  
EMAIL: empresadeaseo@emabesp.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: EDIF. DIRECCION DE TRANSITO KM 4 VIA GIRON  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6373434  
TELEFONO2: 6373434  
CELULAR : 3156695246  
EMAIL: empresadeaseo@emabesp.com.co

C E R T I F I C A

NATURALEZA: LA SOCIEDAD ES DEL TIPO DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS, SU NATURALEZA  
ES DE ECONOMIA MIXTA, DEL NIVEL MUNICIPAL, SEGUN LA CLASIFICACION QUE HACE LA  
LEY 142 DE 1.994 ES UNA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, DE NACIO  
NALIDAD COLOMBIANA, REGULADA POR LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES, POR LA LEY  
142 DE 1.994, POR LAS NORMAS CONSAGRADAS EN EL LIBRO II DEL CODIGO DE COMER  
CIO PARA LAS MATRICULAS MERCANTILES EN GENERAL Y PARA LAS SOCIEDADES ANONIMAS  
EN PARTICULAR Y POR EL TITULO VII LLAMADO "DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIX  
TA", POR LO REGULADO PARA ESTA CLASE DE SOCIEDADES EN EL DECRETO 1050 DE  
1.968, EL DECRETO 3130 DE 1.968, EN EL DECRETO 130 DE 1.976 Y POR LAS NORMAS  
CONCORDANTES, COMPLEMENTARIAS O SUSTITUTIVAS DE LAS ANTERIORES.



ACCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 3408 DE 1998/10/08 DE NOTARIA 01 DEL  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1998/10/30 BAJO  
EL NIT 80468 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "EMPRESA DE  
ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P." SIGLA: "EMAB S.A. E.S.P."

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	3408	1998/10/08	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1998/10/30
ESCRIT. PUBLICA	1134	2000/05/23	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2000/05/31
ESCRIT. PUBLICA	64	2005/01/14	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2005/04/08
ESCRIT. PUBLICA	2643	2009/12/14	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2009/12/29

FERNANDO LEON CORTES RINO  
Asesor Jurídico del Registro de Bucaramanga

Biblioteca de la Cámara de Comercio de Bucaramanga

ESCRIT. PUBLICA

03057 2012/08/02 NOTARIA 10 BUCARAMANGA 2012/08/13

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

## C E R T I F I C A

C E R T I F I C A  
 OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3057 CONSTA QUE SE REFORMO LOS ESTATUTOS, ARTICULO CINCO. - OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: A.- LA PRESTACION Y REGULACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EN CUALQUIER OTRO MUNICIPIO DEL TERRITORIO NACIONAL. B.- LA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LOS TERMINOS CONSAGRADOS EN LA LEY 142 DE 1.994. C.- BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y CON EL FIN DE CUMPLIR CON SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA, A TRAVES DE UN OPERADOR CALIFICADO O MEDIANTE SUBCONTRATACION, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS O CONVENIENTES, TENDIENTES A LOGRAR LA ORGANIZACION QUE LE PERMITA ATENDER LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE ESTARAN A SU CARGO; D- PARTICIPA, COMO ASOCIADA, EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES E INGRESAR COMO ASOCIADA A SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS CUANDO EL OBJETO SOCIAL DE ESTAS SEA IGUAL, SIMILAR, COMERO O COMPLEMENTARIO AL SUYO. E.- REALIZAR LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL COMPOSTAJE.

CAPITAL

## C E R T I F I C A

		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	\$1.904.000.000	1.904.000 000	\$1,00
CAPITAL SUSCRITO	\$1.734.729.000	1.734.729.000	\$1,00
CAPITAL PAGADO	\$1.734.729.000	1.734.729.000	\$1,00

C E R T I F I C A  
 REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

C E R T I F I C A  
 QUE POR ACTA No 056 DE 2005/11/29 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/03/14 BAJO EL No 66033 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUPLENTE	LEON NIEVES ABIGAIL
	DOC. IDENT. C.C. 28478881

QUE POR ACTA No 154 DE 2014/02/10 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/02/12 BAJO EL No 116591 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	PRADA COBOS SAMUEL
	DOC. IDENT. C.C. 91230508

C E R T I F I C A  
 QUE POR ACTA NO. 21, DEL 02-01-2001, INSCRITA EL 03-01-2001, POR JUNTA DIRECTIVA SE ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. MARLENE ARCHILA DE OSORIO COMO SUPLENTE DEL GERENTE.

C E R T I F I C A  
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2013/12/26 INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/02/12 BAJO EL NRO. 116589 DEL LIBRO 9, CONSTA: PARA LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO FECHADO A DIC. 20 DE 2.013 DIRIGIDO A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, EL SR. SAMUEL PRADA COBOS, CON C.C. 91.230.508, PRESENTO RENUNCIA A SU CARGO COMO GERENTE DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A  
 FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "...DESARROLLAR TODAS LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1- HACER

USO DE LA RAZON SOCIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE SUS ACCIONISTAS, LOS  
 TERCEROS AJENOS A ELLA Y ANTE TODA CLASE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAS JURIDICAS  
 DE NATURALEZA PUBLICAS O PRIVADAS. 2- CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y  
 OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PERO REQUIERAN  
 LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO EL VALOR DEL RESPECTIVO ACTO O CON-  
 TRATO SEA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MENSUALES MINIMOS LEGALES. 3- NOMBRAR  
 Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD  
 SI SE HAYA RESERVADO LA JUNTA DIRECTIVA, PERO INFORMARA A ESTA LAS DECI-  
 SIONES TOMADAS. 4- ELABORAR Y SOMETER, ANUALMENTE, A LA APROBACION DE LA JUNTA  
 DIRECTIVA EL PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIONES E INVERSIONES. 5- PRESENTAR ANUE-  
 SIALENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y ECONOMICOS DE LA SO-  
 CIEDAD Y LOS INFORMES QUE LE SOLICITEN Y ANUALMENTE LOS ESTADOS DE SITUACION,  
 LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON PROYECCION DE  
 DISTRIBUCION DE UTILIDADES O CANCELACION DE PERDIDAS LIQUIDAS, UN INFORME DE LA  
 MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES, REFORMAS IN-  
 TRODUCIDAS Y DEMAS INFORMES QUE REQUIERA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTI-  
 VA DE ACUERDO CON LA LEY O LOS ESTATUTOS. 6- PRESENTAR A LA APROBACION DE LA  
 JUNTA DIRECTIVA EL PLAN GENERAL DE ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD Y LAS MODIFICA-  
 CIONES QUE ESTIME CONVENIENTES Y ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONIS-  
 TAS UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACION DE LA EMPRESA. 7- HACER LLE-  
 VAR LOS LIBROS DE ACTAS Y REGISTRO CONFORME A LAS LEYES. 8- TOMAR TODAS LAS ME-  
 DIDAS CONDUCENTES A LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVI-  
 DAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES  
 QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 9- CONVOCAR A REUNIO-  
 NES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA  
 JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO ESTIME NECESARIO Y CONVENIENTE Y MANTENER A LA JUNTA  
 DIRECTIVA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10- PRESENTAR A LA  
 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUS SE-  
 SIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS  
 Y EMPRESAS SOCIALES, SOBRE LAS REFORMAS INTRODUCIDAS Y LAS QUE A JUICIO SEA CON-  
 VENIENTE ACOMETER EN SUS MATERIAS DE TRABAJO SOBRE LAS PERSPECTIVAS DE LOS MIS-  
 MOS NEGOCIOS. 11- CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ASAMBLEA  
 GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, LOS MISMO QUE LAS FUNCIONES QUE ES-  
 TOS ORGANOS DELEGUEN EN EL, CONFORME A LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS. 12- CUMPLIR  
 Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS. 13- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES  
 O EXTRAJUDICIALES. 14- REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD  
 ANTE LOS ACCIONISTAS, LOS TERCEROS, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES  
 Y ADMINISTRATIVAS. 15- REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN  
 A CUMPLIR LOS FINES SOCIALES, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS O DESISTIR DE  
 ELLOS, RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS O ENTIDADES FINANCI-  
 ERAS, CELEBRAR OPERACIONES CAMBIARIAS EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES, CELE-  
 BRAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, GIRAR, NEGOCIAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, DES-  
 CONTAR, COMPRAR, ETC., TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES  
 QUE INCORPORN OBLIGACIONES, REQUIRIENDOSE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA  
 EN LOS CASOS EN QUE SE EXCEDA LA CUANTIA SENALADA EN EL ARTICULO QUINGUAGE-  
 NARIO DE ESTOS ESTATUTOS. 16- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DI-  
 SPUTAS DE LA SOCIEDAD EN LOS ASOCIADOS O CON TERCEROS CON LAS LIMITACIONES  
 ESTABLECIDAS EN EL ORDINAL ANTERIOR. 17- CUIDAR DE LA DEBIDA RECAUDACION DE IN-  
 TERES DE LOS FONDOS DE SOCIEDAD, DELEGAR CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUN-  
 TA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DELEGABLES EN UNO  
 O EN VARIOS DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD EN FORMA TRANSITORIA  
 O PERMANENTE. 18- RESPONDER POR EL CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE CONFORMI-  
 DAD CON LOS ARTICULOS 46 AL 49 DE LA LEY 142 DE 1.994. 19- EJERCER TODAS LAS  
 FUNCIONES QUE LE DELEGE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS DEMAS QUE SE CONFIEREN LOS ES-  
 TATUTOS O LA LEY Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.  
 20- APLICAR LAS TARIFFAS AUTORIZADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL GOBER-  
 NO NACIONAL Y PREPARAR OPORTUNAMENTE LOS ESTUDIOS ECONOMICOS REQUERIDOS PARA SO-  
 LICITAR MODIFICACIONES TARIFFARIAS. 21- ENVIAR COPIA DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA  
 GENERAL DE ACCIONISTAS, AL IGUAL QUE DE LOS BALANCES Y DE LOS ESTADOS DE PERDI-  
 DAS Y GANANCIAS A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, ADE-  
 MAS DE TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE LE SOLICITE DICHA SUPERINTENDENCIA EN RA-

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

ZONA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS. 21- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD. 22- LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES."

**C E R T I F I C A**

ESCISION: QUE POR ESCRITURA NO. 3.408, DEL 08-10-1.998, DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 30-10-1.998, BAJO EL NO. 38467 DEL LIBRO IX, CONSTA LA ESCISION PARCIAL MEDIANTE LA CUAL LAS EMPRESAS PUBLICAS DE BUCARAMANGA E.S.P. ACTUA COMO ESCIDENTE, CREANDOSE DOS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA ASI: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. SIGLA: EMAB S.A. E.S.P. Y SOCIEDAD DE INVERSIONES BUCARAMANGA S.A. COMO SOCIEDADES BENEFICIARIAS.

**C E R T I F I C A**

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 26 DE 2012/04/12 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2012/04/30 BAJO EL No 103522 DEL LIBRO 9. CONSTA:

**P R I N C I P A L E S**

PRIMER RENGLON	BOHORQUEZ LUIS FRANCISCO	C.C.	5735719
SEGUNDO RENGLON	DUENEZ GOMEZ FERNANDO	C.C.	91268331
TERCER RENGLON	ZAPATA PAEZ JESUS	C.C.	5744251
CUARTO RENGLON	MUNEZ LA TORRE RAFAEL HORACIO	C.C.	13844434
QUINTO RENGLON	PARRA GALVIS CESAR ALFONSO	C.C.	91253351
<b>S U P L E N T E S</b>			
PRIMER RENGLON	MARTINEZ MELO DIEGO FERNANDO	C.C.	91160844
SEGUNDO RENGLON	ALMEYDA CAMARGO ALEJANDRO	C.C.	91525011
TERCER RENGLON	MARTINEZ DUARTE LIGIA	C.C.	37821493
CUARTO RENGLON	VARGAS CALDERON CARLOS	C.C.	12226900
QUINTO RENGLON	CHAPARRO GARNICA ELKIN	C.C.	13845519

**C E R T I F I C A**

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 024 DE 2011/03/28 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/04/18 BAJO EL No 92032 DEL LIBRO 9. CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINC	ARCINIEGAS SAAVEDRA SIMON	C.C.	13811865
REVISOR FISCAL SUPLE	RIVERA ARDILA FREDNY NAPOLEON	C.C.	91299624

**C E R T I F I C A**

**CIV-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 3811 RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS.

**C E R T I F I C A**

PROHIBICIONES: PROHIBESE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS Y CAUCIONAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, A MANOS QUE ESTOS ACTOS SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL.

**C E R T I F I C A**

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2005/08/29

**C E R T I F I C A**

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 70298 DEL 1998/10/30  
 NOMBRE: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.  
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015  
 FECHA DE RENOVACION: 2015/03/28  
 DIRECCION COMERCIAL: EDIF. DIRECCION DE TRANSITO KM 4 VIA GIRON  
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

No. 13110770

Logo of the Superintendencia de Industria y Comercio

PAGINA 5

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

TELEFONO: 06448373

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 3811 RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS.

NO APERECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO  
EN BUCARAMANGA, A 2915/04/21 16:07:22 - REFERENCIA OPERACION 6658



LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABIENTES  
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN. SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO  
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y EN CASO  
DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

ESTE PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,  
REGLAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

*Handwritten signature*

República de Colombia

Mapa interactivo para las regiones de acción de nuestros programas, actualizado y permanente



ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA DECIMA BUCARAMANGA

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA DECIMA BUCARAMANGA



# República de Colombia



capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato. (Art 9º D L 960/70) Leída esta escritura al otorgante y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal, en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la aprobó y firma por ante mi, el Notario que doy fe. Lo escrito en otra letra vale -----

Recepción	Extensión	Loc. a	Adquisición	Revisión	Corrección	Imposte
lorena	C.M.D.P.	NYA-6.000	NYA	NYA	fortap	
31-06-15	04-06-2015	4 JUNIO 15	04-06-15	4/6/15	04-06-15	

DERECHOS \$ 16.700,00

(RESOLUCIÓN 0641/15)

PAGO POR IVA \$ 13.068,00

SUPER Y FONDO \$ 9.700,00

SAMUEL PRADA COBOS

91230508 P/80

EL NOTARIO DÉCIMO,

Huella dactilar índice derecho

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO  
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga



E.P# 01997/15

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y transcripción del archivo notarial

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO  
Notario Electrónico del Circuito de Bucaramanga

01-01-2015 10:51:08 AM SENA

© 2015 SENA

PRIMERA COPIA tomada de su original

01997 04 JUNIO 2015

No de Fecha que expide (13)

conforme al artículo 41 del Decreto 2148 de 1993 en

hojas con destino a EMAS S.A. E.S.P.

Bucaramanga 04 JUNIO 2015  
Notario Decano

  
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO  
Notario Decano del Circuito de Bucaramanga

